

112



Resolución Directoral

Nº 223-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 MAY 2021

VISTOS:

El Informe N° 180-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, por el que, el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, requiere autorización para que el servidor Manuel Salinas Pinto – Especialista en Planificación, sea excluido del grupo de trabajadores de riesgo que vienen haciendo uso de licencia con goce de haber, y forme parte del **grupo de trabajadores de riesgo que realizan trabajo de manera remota**, en mérito a la existencia de la necesidad de servicio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, prevé: *“Por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, y sancionar disciplinariamente, dentro de los límites de la razonabilidad, cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador. El empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 186-2019-MINAGRI-PEBLT-DE de 18 de junio de 2019, entre otros, se aprobó el Reglamento Interno del Servidor Civil (RIS) del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca –PEBLT [modificada mediante Resolución Directoral N° 103-2020-MINAGRI-PEBLT-DE de 20 de mayo de 2020], el que su artículo 37°, señala: *“(…) La licencia es la autorización otorgada al servidor civil y/o funcionario de confianza para que no asista al centro de trabajo uno o más días, pudiendo ser con o sin goce de haber(…)”*, estableciendo en el artículo 38°, que: *“Las licencias con goce de haber son: (...) j) Otras licencias de acuerdo a Ley”*;

Que, sobre el particular, mediante Resolución Directoral N° 167-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 8 de abril de 2021, entre otros, se resolvió ampliar las licencias con goce de haber otorgadas mediante Resoluciones Directorales N° 048-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE y N° 056-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, en favor de los servidores del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, pertenecientes al Grupo de Riesgo [mayores de 65 años y con comorbilidad] hasta el 2 de setiembre de 2021, dentro de los que figura el servidor Manuel Salinas Pinto;

Que, al respecto, considerando: *i)* Lo señalado por el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento [en calidad de Jefe Inmediato], mediante Informe N° 180-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, en el que solicita autorización para que Manuel Salinas Pinto, sea excluido del grupo de trabajadores de riesgo que vienen

Vertical column of official stamps and signatures on the left side of the document.



Resolución Directoral

Nº 223-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 MAY 2021

haciendo uso de licencia con goce de haber y sea incluido en el grupo de trabajadores de riesgo que realizan trabajo remoto; *ii*) Lo mencionado por la Responsable de Recursos Humanos a través del Informe N° 0203-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-RRHH, por el que opina se varíe la condición laboral del mencionado servidor, y se deje sin efecto la licencia con goce de haber otorgada, para que cumpla con realizar labores bajo la modalidad de trabajo remoto;

Que, la solicitud efectuada con el documento de "Vistos", fue ratificada con el proveído de fecha 19 de mayo de 2021, por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma;

Que, finalmente es necesario considerar que el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019, establece que "17.1 la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista justificativo para su adopción (...)"; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la licencia con goce de haber concedida al servidor **MANUEL SALINAS PINTO**, mediante Resolución Directoral N° 167-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, siendo que para el mencionado trabajador, ésta tendrá vigencia únicamente hasta el 10 de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR de **MANERA EXCEPCIONAL** la realización de trabajo remoto al servidor **MANUEL SALINAS PINTO**, con eficacia al 11 de mayo de 2021, ello en mérito a la necesidad de servicio.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que el mencionado servidor se mantiene dentro del Grupo de Riesgo de trabajadores del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, la aplicación del artículo segundo de la presente Resolución.

111



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 223 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 MAY 2021

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución al servidor **MANUEL SALINAS PINTO**.

ARTÍCULO SEXTO. – PÓNGASE en conocimiento la presente Resolución, a la Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, la Dirección de la Oficina de Administración y la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 557-2021



BICENTENARIO PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe